



Auto No. C-582

Victoria, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRAPROCESO:

Asunto:	MATRIMONIO CIVIL
Radicado No.:	2021-00097-00
Contrayentes:	DAVID VILLA VALLEJO y YENNY ANDREA SANTA BUITRAGO
Testigos:	YEIMI QUINTERO LONDOÑO y JOSE FERNEY FRANCO ZULUAGA

II. El despacho decide sobre la solicitud de matrimonio que fue remitida por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, por ser de competencia de este Despacho. Para ello, considera:

El 13 de septiembre de 2021 se recibió vía correo electrónico solicitud de matrimonio civil, la cual le correspondió el radicado 2021-00089-00, donde aparecen como contrayentes las mismas personas que se identifican en el proceso que fue remitido por competencia a este Juzgado desde el municipio de Marquetalia, Caldas.

El 14 de septiembre del año en curso este Despacho libró auto N C-528, en el que después de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de matrimonio civil, la misma fue admitida procediendo a fijar como fecha y hora para la respectiva celebración, el 28 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.

La anterior decisión quedó ejecutoriada el 21 de septiembre de la presente anualidad, sin que frente a la misma se presentara reparo alguno.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite en este Juzgado la solicitud de matrimonio con radicado 2021-00089-00 donde fungen como contrayentes DAVID VILLA VALLEJO y YENNY ANDREA SANTA BUITRAGO y testigo YEIMI QUINTERO LONDOÑO y JOSE FERNEY FRANCO ZULUAGA, se rechazará de plano la remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, toda vez que no es posible adelantar dos procesos, entre las mismas partes, que persiguen las mismas pretensiones, y entorno a los mismos hechos.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la solicitud de matrimonio civil que el por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas remitió a este Despacho por competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 103 DEL 6 DE octubre DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be91830435eb84689f911dd209ae02a224167b67f3e8e6d5e210c7d657d7c19a

Documento generado en 05/10/2021 02:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>